



## AJUNTAMENT D'ESPOLLA

### SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASSOCIACIÓ JUVENIL D'ESPOLLA ANUALIDAD 2018

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece:

*“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

*A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.”*

INFORMO:

Que en el Presupuesto municipal de gastos del ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Espolla (publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona número 20 de fecha 29 de enero de 2018) se encuentra prevista nominativamente la subvención a favor de la ASSOCIACIÓ JUVENIL D'ESPOLLA en la aplicación presupuestaria y crédito presupuestario que se detallan a continuación:

“334.48003 SUBV. ASSOCIACIÓ JUVENIL D'ESPOLLA con crédito presupuestario de 325,00 euros.”

Espolla, en la fecha de la firma electrónica.

Anna Ortega Ferrer  
Secretaria-interventora del  
Ayuntamiento de Espolla  
*(firma electrònica)*